

RRD-RCRA 1297/18  
Solicitud 1816400297218**Acta Cumplimiento****ACTA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, CELEBRADA EL 22 DE ABRIL DE 2019.**

En la Ciudad de México, siendo las once horas del veintidós de abril del año dos mil diecinueve, se reunió el Comité de Transparencia de la propia Comisión, para celebrar su Décima Primera Sesión Extraordinaria del año dos mil diecinueve.

En su carácter de integrantes del Comité asistió el Mtro. Raúl Jarquín López, Jefe de Proyecto, en suplencia del Lic. Roberto Chaparro Sánchez, Coordinador de Control Interno y Presidente del Comité de Transparencia; la Mtra. Gabriela Alejandra Baca Pérez de Tejada, Titular de la Unidad de Transparencia y el C. Carlos Alberto Peña Álvarez, Responsable del Área Coordinadora de Archivos.

- I. Mediante resolución emitida por el Pleno del INAI, se instruyó a la Comisión Federal de Electricidad:

*(Transcripción original)* "...se procede modificar la respuesta emitida por el sujeto obligado, y se le instruye que;

- A) Emita una nueva resolución en la que a través de su Comité de Transparencia confirme la clasificación de la información solicitada en el punto 1, 2 y 3 de la solicitud del particular, de conformidad con el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en los términos de la presente resolución.
- B) Realice una búsqueda exhaustiva en las unidades competentes del documento en el que se adviertan los requisitos para que un comerciante pueda solicitar la instalación eléctrica con la Comisión Federal de Electricidad, y entregue al particular el resultado de la misma.

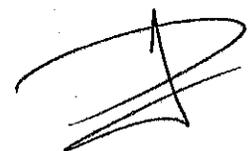
... (sic)

En este sentido y considerando que:

- Clasificación como confidencial de la información del contenido 1 y 2 de la solicitud del particular consistente en el recibo de pago de luz eléctrica de un medidor identificado y el documento en el que se advierte la contratación del servicio de suministro de energía con una persona moral identifica.

La información solicitada se relaciona de manera directa con una persona física identificable y en razón de que no se desprende que el solicitante sea titular de la información requerida, procede su clasificación como confidencial.

- Clasificación como confidencial de la información del contenido 3 de la solicitud del particular consistente en el nombre del servidor público que autorizó la instalación del medidor de su interés con una persona de derecho privado. Por lo que el dato se considera de naturaleza confidencial.



Si bien, el nombre de los servidores públicos constituye información de carácter público, en el caso en particular lo solicitado guarda relación con una persona de derecho privado identificada por el recurrente, lo que daría cuenta de si la misma tienen una relación con la CFE.

Se confirma la clasificación de la información solicitada en el punto 1, 2 y 3 como confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

**RESUELVE**

**ÚNICO.-** Con fundamento en los artículos 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se confirma la clasificación de la información antes referida.

No habiendo otro asunto que tratar, se dio por terminada la reunión, siendo las once horas treinta minutos del día de su fecha, rubricando cada hoja y firmando al calce, para constancia, los asistentes a la reunión.

**Comité de Transparencia de la CFE****Mtro. Raúl Jarquín López**

Jefe de Proyecto de la Coordinación de Control Interno, en suplencia del Presidente del Comité de Transparencia

**Mtra. Gabriela Alejandra Baca Pérez de Tejada**

Titular de la Unidad de Transparencia

**C. Carlos Alberto Peña Álvarez**

Responsable del Área Coordinadora de Archivos.